

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014189010-2018-00360-00 Proceso verbal de WILSON MIGUEL MARTINEZ CAMELO y ELSI NOEMI CANTOR GOMEZ contra CONSTRUCTORA D Y H S.A.S.

Vista la actuación surtida, en cuanto la entidad demandada fue notificada por aviso de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, según certificación de envío y acuse de recibo expedida por la empresa de correo Tempo Express S.A.S. a folios 121 y 131, y dentro del término legal no contestó la demanda, para efectos de seguir el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1° SEÑALAR el día **TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2022)**, a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la citada audiencia, con fundamento en el PARAGRAFO del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, las siguientes pruebas, así:

2.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

2.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE: DECRÉTESE el interrogatorio de parte del representante legal de la CONSTRUCTORA D Y H S.A.S., el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

2.2 DE LA PARTE DEMANDADA

No solicitó práctica de pruebas.

2.3 DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRÉTESE el interrogatorio de parte de los demandantes WILSON MIGUEL MARTINEZ CAMELO y ELSI NOEMI CANTOR, los cuales se practicarán en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 103, hoy veintinueve (29) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz